



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO 245.787/3	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 26-9-79	

MODELO DE UTILIDAD

1 JUN. 1980

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 2 i B 1/46
------------------------	------------------------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
 UN HORNO DE CANGILONES.

71 SOLICITANTE (S)
 D. ENRIQUE SUAY BALAGUER

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Pol. Industrial III, calle 9, s/n.- ALBORAYA (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
 D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

mvp

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un horno de cangilones, especialmente concebido para la acción industrial de pan.

5 Básicamente, el horno que la invención propone, consiste en una cámara, de configuración paralelepípedica rectangular, por cuyo interior discurre un tren de cadenas sin-fín portadoras de multitud de cangilones o receptáculos para las porciones de masa a cocer. Las citadas cadenas se
10 mueven siguiendo un curso zigzagueante a lo largo de tramos horizontales o verticales, o bien con la combinación de ambos todo ello con el fin de conseguir un tiempo de estancia en el interior del horno óptimo para la cocción de la masa, tiempo que, además, puede regularse mediante el cambio de
15 velocidad de desplazamiento de las cadenas.

 El tren de cadenas sin-fín con los cangilones o receptáculos pasa en su recorrido por una ventana abierta en un lateral de la cámara a fin de en este punto proyectarse al exterior y permitir la carga del producto que se trata de cocer y también la descarga de dicho producto una vez cocido.

 Como ejemplo de realización práctica de la idea
25 expuesta, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una única hoja de planos en donde la figura representada muestra esquemáticamente una sección en alzado del horno de cangilones que constituye el objeto de la presente invención.

 En la mencionada figura se referencia con (1)
30 el horno de configuración paralelepípedica rectangular, que

1 (3) que realizan, según el caso concreto de la figura co-
mentada, recorridos zigzagueantes tanto en tramos horizon-
tales como verticales. Sin embargo, es evidente que se obs-
tiene un resultado similar con recorridos horizontales o
5 verticales, puesto que de lo que en definitiva se trata es
de alargar el recorrido de las cadenas para combinarlo con
la velocidad regulable de su desplazamiento y conseguir la
cocción del producto en un tiempo determinado.

10 Las cadenas sin-fín (3) son el sostén de una plu-
ralidad de cangilones (4) o receptáculos para el producto
a cocer, cuyos cangilones (4) se cargan y descargan desde
el exterior en virtud de que las cadenas sin-fín (3) emer-
gen de la cámara de cocción (2) a través de ventanas (5) a-
biertas en un lateral del horno (1).

15 La sencillez constructiva del horno de cangilones
descrito hace posible reducir en gran medida sus dimensiones
consiguiéndose, no obstante, el mismo efecto que en los
hornos convencionales, caracterizados por su sobredimensio-
nado.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

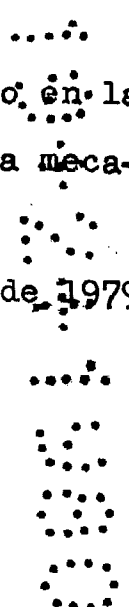
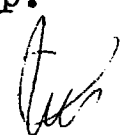
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
do especialmente para la cocción de pan y realizado bajo un
diseño que permite regular el tiempo de estancia del pan en
el interior del horno a fin de obtener el punto óptimo de
5 cocción; esencialmente se caracteriza porque en el interior
de la cámara u horno propiamente dicho se ha previsto el
montaje de un tren sin-fin de cadenas y cangilones, que
efectua un recorrido zigzagueante en tramos horizontales y/o
verticales, contando la referida cámara con una salida al
10 exterior para el sin-fin en donde se efectua la carga y des-
carga de los cangilones arrastrados por las cadenas consti-
tutivas de dicho sin-fin.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad por: "UN HORNO DE
15 CANGILONES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva que consta de seis página meca-
nografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de septiembre de 1979
BERNARDO UNGRIA
P.P.



1

5

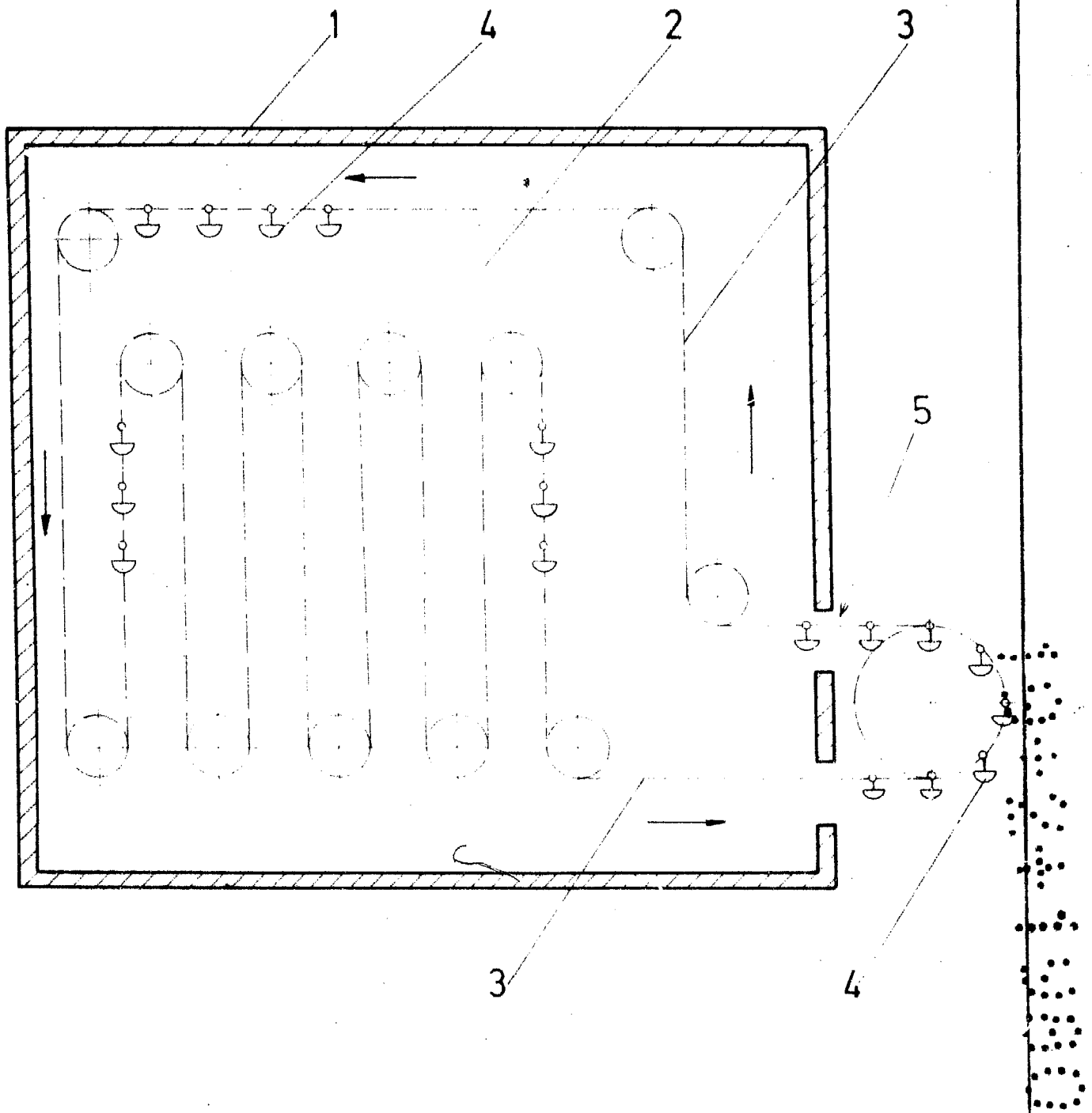
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Septiembre de 1979

BERNARDO UNGRIA

P. P.